

Ciudadanía, autorespeto y dignidad

Por

José Luis Pérez Triviño

Resumen: La cuestión de la ciudadanía es uno de los temas filosófico-políticos de mayor actualidad en los últimos años. Una de las actuales reflexiones sobre la ciudadanía se incardina dentro de la preocupación por las condiciones que deberían darse para la consecución de una ciudadanía ideal. Mi propósito es analizar las vinculaciones entre los conceptos de ciudadanía, autorespeto y dignidad, con la idea de alcanzar una mejor comprensión de lo que implica ser ciudadano en una democracia actual más allá del reconocimiento de derechos a nivel institucional.

Abstract: The question of the citizenship is one of the main subjects in the philosophical-political debate of the last years. One of the current up-to-date reflections on the citizenship is the worry for the conditions that should be given for the achievement of an ideal citizenship. My purpose is to analyse the linking on the concepts of citizenship, self-respect and dignity, with the goal of attaining a better understanding of what it implies to be citizen in a democracy beyond the recognition of rights in the institutional level.

La cuestión de la ciudadanía es uno de los temas filosófico-políticos de mayor actualidad en los últimos años. Varios autores han señalado que después de un cierto tiempo en el que parecía diluido, la década de los 90 ha supuesto su renacimiento lo cual ha provocado que se discuta acerca de ella desde diversos puntos de vista. Como señalan Kymlicka y Norman (1995) es más que probable que las razones de la explosión del tema de la ciudadanía sea su íntima relación, por un lado, con los derechos individuales («individual entitlement») y por otro lado, con la idea de una comunidad particular, de forma que tal noción podría ser útil para clarificar el debate entre liberales y comunitarios. Desde otro

punto de vista, la ciudadanía también está relacionada con el problema de la estabilidad de las democracias modernas, en el sentido de que para que aquellas subsistan parece que no sólo basta con enfatizar la justicia de la estructura básica como pensaba Rawls, sino también las cualidades y actitudes de sus ciudadanos¹.

Como reza el título de este trabajo es mi propósito sondear las vinculaciones entre los conceptos de ciudadanía, autorespeto y dignidad, con la idea de alcanzar una mejor comprensión de lo que implica ser ciudadano en una democracia actual más allá del reconocimiento de derechos a nivel institucional. La estructura del presente trabajo se inicia con una introducción en la que abordaré el sentido de los principales conceptos usados así como la presentación del problema central, esto es, ¿en qué medida la ciudadanía depende únicamente de derechos? Mi respuesta va a ser que son condición necesaria pero no suficiente y que para dar cuenta de la ciudadanía plena parece conveniente incluir en su análisis la idea de autorespeto (I). En segundo lugar, expondré la concepción rawlsiana acerca del autorespeto y de su valor en el debate público (II). En tercer lugar, presentaré algunas de las objeciones que se le han planteado a Rawls (III). Y por último en el cuarto apartado volveré de nuevo a la vinculación entre autorespeto, dignidad y ciudadanía (IV).

1. Introducción

Al hablar de ciudadanía uno de los temas con el que se conecta inmediatamente es el de la dignidad. Como señalan Nancy Fraser y Linda Gordon: «Ciudadano» y «ciudadanía» son palabras poderosas. Hablan de respeto, de derechos, de dignidad...» (1994, p. 108):

Pero aunque tal vinculación se ha establecido en muchas ocasiones, dista de estar clara su relación, pues no es nada sencilla y su desarrollo, en parte, depende del enfoque que, respectivamente, se dé al análisis de la ciudadanía y al de la propia dignidad. Respecto a la idea de dignidad, apenas hace falta señalar que es uno de los conceptos más escurridizos que se pueden encontrar en el lenguaje filosófico político o jurídico. Mi acercamiento a tal concepto va a ser indirecto, pues partiré del autorespeto. Siguiendo algunas ideas de Diana Meyers (1995, p. 224), se puede

¹ Como se verá más adelante, esta crítica no es del todo justa dado que Rawls también se preocupa por el autorespeto de los individuos.

decir que en la idea de autorespeto incluye tres elementos: una actitud, una conducta y un objeto. De esta forma, es posible afirmar que la idea de autorespeto supone que los individuos realizan conductas que expresan una determinada *actitud*, realizan ciertas *conductas*, y por último, que tales actitudes y conductas se dirijan a un *objeto* determinado (al que se le debe o que se merece tales actitudes y comportamientos). El (auto) respeto implica una respuesta que es debida; algo que el objeto *exige u ordena*². Pues bien, en mi opinión, el objeto del respeto cuando se trata de seres humanos es la «dignidad», entendida como valor supremo. Como escribe R. Dillon: «El respeto implica una respuesta al valor ya presente en el objeto, una respuesta que es pedida, merecida, debida, algo que los objetos ordenan o que exigen. Esto da al respeto una lógica objetiva: respetar algo es mirarlo como también digno del respeto de otros. El autorespeto entonces, implica el percibir y el valorarse como alguien del valor genuino, alguien al que los otros tendrían razón en respetar» (1995, p. 18).

Por lo tanto, decir que alguien es respetuoso con el resto de seres humanos o señalar que alguien muestra actitudes acordes con el autorespeto, es una forma elíptica de decir que se trata con dignidad a los demás y a uno mismo. Esta es la conexión entre autorespeto y dignidad. En la medida en que alguien se autorespeta, da el tratamiento debido al valor de la dignidad, o como se dice en el lenguaje coloquial, se trata a sí mismo con dignidad. De forma análoga, se respeta a una persona cuando se le reconoce como portador del valor de dignidad y cuando se llevan a cabo los comportamientos, o se tienen las actitudes que convencionalmente se consideran acordes con tal valor. Y de aquí surge la conexión de la ciudadanía con la dignidad. En términos casi metafóricos, se podría decir que la ciudadanía es la expresión político-jurídica de la dignidad. Y por ello, un Estado trata respetuosamente a sus integrantes, les reconoce dignidad cuando les concede valor en cuanto ciudadano.

² Por ello, Meyers señala que pueden existir diversas razones que explican que el respeto se aplique incorrectamente. Por ejemplo, cuando hay una actitud y una conducta adecuada, pero dirigidas a un objeto inadecuado. También se aplicaría mal el respeto en el supuesto de que se dirigiera al objeto adecuado pero por razones equivocadas (por ejemplo, el motivo de la conducta respetuosa es únicamente la belleza física). Véase también Dillon, Robin: Introducción a *Dignity, Character and Self-Respect*, Dillon, Robin edtr.: op. cit., p. 18.

Respecto a la ciudadanía, apenas hace falta señalar que tampoco existe un único enfoque. Según los autores, se pueden encontrar referencias tan dispares como la ciudadanía liberal, la comunitaria, la republicana, la neutral al género, etc. Por ello, antes de seguir avanzando es mi propósito señalar el sentido de ciudadanía que pienso utilizar en este trabajo. Por esta razón, quisiera realizar dos precisiones.

En primer lugar, al hablar de ciudadanía se han señalado dos enfoques principales que deben ser distinguidos: ciudadanía como estatus jurídico y ciudadanía como «actividad deseable» en sentido amplio (Kymlicka y Norma, 1995; Pérez Luño, 2000). En el primer sentido, la referencia es la del ciudadano como miembro pleno de una comunidad política particular. Aquí el correlato del ciudadano es, como señala Pérez Luño (2002, p. 178), «[un] conjunto de normas que regulan el *status* jurídico-político de los ciudadanos...[cuya] definición se elabora a partir del análisis empírico y de la exágesis de ese sector normativo del ordenamiento jurídico». A este sentido de ciudadanía Pérez Luño (2002, p. 178) lo denomina descriptivo. En el segundo sentido, y de nuevo, me remito Pérez Luño (2002, p. 178), se puede hablar de un sentido *prescriptivo* de ciudadanía cuyo significado es el de «un modelo ideal de status que debiera reconocerse a los miembros de la sociedad política». Esta distinción es útil porque nos permite acotar mejor el tema de este trabajo que es la vinculación entre dignidad y ciudadanía en el segundo sentido mencionado. Pero esto no supone negar que haya una conexión entre ambos sentidos de ciudadanía: el individuo como miembro de un Estado tendrá carácter de ciudadano pleno, en la medida que dicho ordenamiento reconozca los derechos que le corresponden idealmente. A la inversa, se puede decir que determinadas personas no son ciudadanos o son ciudadanos de segunda clase en determinados Estados cuando el ordenamiento jurídico no les reconoce el abanico de derechos que les correspondería como ciudadanos *ideales*³.

³ En algún sentido se podría decir que hay una analogía entre los conceptos de dignidad y de ciudadanía. Pues si según algunas concepciones se señala que la dignidad es una cuestión de pertenencia (y no de logro) y por ello, todos los individuos por el mero hecho de serlo, son dignos, también se puede afirmar que todos los individuos son en un sentido ciudadanos, en sentido prescriptivo, pues todo ciudadano pertenece a una sociedad política. Otra cosa es que se respete la dignidad o se implemente empíricamente la ciudadanía, respectivamente. De la misma manera que todo individuo es un ciudadano en sentido prescriptivo, no todo individuo es titular de los mismos derechos porque esto último depende del Estado al que pertenece.

En segundo lugar, creo que sin simplificar demasiado habría un cierto acuerdo en vincular ciudadanía con participación en la vida pública⁴. Me parece que esta es una concepción de la ciudadanía bastante compartida. Dos ejemplos de esta concepción son Walzer y Steenbergen.

Según Walzer, «el setting (marco) adecuado para la buena vida es la comunidad política, el Estado democrático, dentro del cual podemos ser ciudadanos: comprometidos libre y plenamente, con capacidad de decisión. Vivir bien es ser políticamente activo, trabajar con los otros ciudadanos, determinando colectivamente nuestro destino común —no en búsqueda de esta o aquella determinación sino por el trabajo mismo, en el cual nuestras capacidades superiores en cuanto seres racionales y morales encuentran expresión. Sabemos de nosotros mismos que somos personas que proponemos, debatimos y decidimos.» (Beiner, 2003b, p. 155)

Según Steenbergen, «Ciudadanía representa la noción de participación en la vida pública (que es más amplia que la vida política), esto es, con la sociedad entendida como un todo. Un ciudadano es una persona que gobierna y es, a la vez, gobernado y es, en este sentido, que ser ciudadano es como un «office» para el cual se tienen que tener ciertas cualidades.» (1994, p. 2)

Y asumiendo este punto de partida mínimo, lo que me interesará analizar son las condiciones que debería reunir un individuo para ser un ciudadano *ideal*, en un Estado cualquiera y dentro de estas condiciones, me centraré en el papel que juegan los derechos y el autorespeto.

En este análisis de la conexión entre ciudadanía, derechos y participación pública, un autor de referencia insoslayable es T. H. Marshall con su conocida secuenciación de la evolución de la ciudadanía en tres etapas hasta llegar a lo que él consideraba la meta de ese tránsito: la ciudadanía social.

Marshall divide los derechos de los ciudadanos en tres categorías los cuales cataloga en tres etapas según su desarrollo en Inglaterra durante los últimos tres siglos. Así distingue entre los derechos civiles que aparecen en el siglo XVIII y que conciernen principalmente a los derechos relacionados con el estatus personal, los derechos políticos que surgen en el siglo XIX cuyo objeto es básicamente el derecho al voto y el derecho a ocupar un cargo político y los derechos sociales cuya apari-

⁴ Es evidente que esta expresión es vaga y que por ello, su referencia va desde el ejercicio del voto en las elecciones hasta formas mucho más participativas en la vida pública.

ción data en el siglo XX y que están relacionados con los servicios de salud, educación, empleo y la seguridad social. (Marshall 1965). Marshall enfatizó esta tercera fase del ascenso a la ciudadanía plena dado que los individuos pertenecientes a clases sociales con menor poder adquisitivo no sólo carecen de los mismos servicios sociales que las clases aventajadas económicamente, sino que también resultan afectadas en su condición de civil y política de ciudadanos, pues a menudo ven el mundo de los derechos y de la participación política como algo lejano a sus intereses. Es decir, los dos primeros niveles de la ciudadanía, la civil y la política son, para Marshall condición necesaria, pero no suficiente para la ciudadanía plena. Este sería el principal activo de la ciudadanía social, pues con la extensión de los derechos se afianzaría la ciudadanía entre todos los miembros de la sociedad.

Junto con el desarrollo de la lista de derechos, Marshall hace notar que también ha habido una extensión entre la clase de ciudadanos, de forma que en la actualidad en los Estados del bienestar ningún ciudadano puede ser excluido por su raza, religión, estatus económico o social. Para Marshall, la implementación de la ciudadanía en la etapa reina solo puede llevarse a cabo en el marco de un Estado del bienestar, liberal-democrático. Un Estado de estas características parece ser el mejor preparado para garantizar a cada individuo su pertenencia plena a la sociedad, es decir, le garantiza su estatus de ciudadano, capaz de participar en igualdad de condiciones en la vida pública de esa sociedad.

Sin embargo, no han faltado objeciones que apuntan a la insuficiencia de este análisis al no dar cuenta de problemas actuales. Crítica en cierto sentido comprensible dada las fechas en las que Marshall escribió su ensayo y los cambios que han ocurrido desde entonces (Kymlicka y Norman, 1995, p. 286)⁵. En cualquier caso, uno de los fenómenos que los críticos han hecho notar en su análisis es que, de hecho, en la etapa reina de la ciudadanía parece que no se logran los resultados que Marshall esperaba. En la mayoría de los países donde existe un Estado del bienestar y se reconocen los distintos derechos (y en especial, los socia-

⁵ Kymlicka y Norman recogen entre otras críticas al enfoque de Marshall estas dos objeciones: 1) el que el enfoque de Marshall acerca de la ciudadanía sea de carácter pasivo o privado y no de cuenta de la responsabilidades y virtudes exigibles a los ciudadanos en la democracias modernas; 2) no tomar en consideración el pluralismo cultural de las sociedades modernas.

les), el nivel de participación política de los ciudadanos es manifiestamente bajo⁶, lo cual es síntoma de que quizá los derechos sociales son una condición necesaria pero no suficiente para alcanzar ese objetivo, y que por ello, se vuelve urgente preguntarse por las condiciones que llevan a los ciudadanos a adoptar tales actitudes y qué es lo que debería promoverse para que adquirieran una actitud más comprometida en lo que afecta al ámbito público de sus planes de vida. En este punto, coincido con Barbalet (1993, p. 54) cuando critica a Marshall al no darse cuenta de que en una sociedad de clases, aún cuando haya derechos, la permanencia de situaciones de dependencia tiende a disminuir las cualidades requeridas para reconocer y ejercer los derechos por parte de los ciudadanos. En definitiva, la cuestión es qué condiciones deben darse, más allá de los derechos, para que haya una implicación y participación mayor en el ámbito de lo público.

Desde otro punto de vista, John Rawls, también ha señalado la importancia de los derechos en la conformación de una sociedad bien estructurada. De manera similar a Marshall, también hay en Rawls una honda preocupación por las condiciones que deberían tener los individuos (los ciudadanos) en un Estado democrático. Ahora bien, mientras Marshall se ciñe en su análisis a los derechos civiles, políticos y sociales, Rawls añade un aspecto adicional⁷. En efecto, para el autor norteamericano la lista de los bienes primarios no se acaba en la enumeración de los derechos, sino que añade un bien adicional: el autorespeto (Rawls, 1985, p. 438). En este, como en otros ámbitos, las ideas de Rawls han sido fructíferas y han provocado que durante estas últimas décadas hubiera un florecimiento de los trabajos dedicados al autores-

⁶ La crítica a esta concepción no se basa tanto en su concepción de la vida buena, sino que no se trata de una «vida real», al menos de mucha gente en el mundo moderno. No parece cierto que el Estado esté en manos de los ciudadanos comprometidos. La participación es pequeña y, en muchos casos, vicaria. Por otro lado, los políticos raramente prestan atención a los ciudadanos. Estos están más preocupados por los asuntos económicos que por los políticos. En la práctica, el trabajo se convierte en un valor en sí mismo, lo cual se expresa en un compromiso con la carrera, el orgullo del trabajo bien hecho... Y estos son aspectos que compiten con el ideal de la ciudadanía. Véase Walzer, Michael (1995): «The Civil Society Argument» en R. Beiner edtr., *Theorizing Citizenship*; Albany: State University of New York Press, p. 156

⁷ No obstante, es necesario señalar que es razonable percibir una preocupación en Marshall por ciertas consecuencias que surgen de la desigualdad social y que están estrechamente relacionadas con el autorespeto. En efecto, Marshall analiza el fenómeno del resentimiento como una consecuencia de la desigualdad de clases (Barbalet, 1973, p. 55).

peto y su vinculación con la autoestima, el honor, la dignidad, así como su importancia en la configuración de una sociedad bien estructurada. Uno de los temas que más ha sido desarrollado en conexión con el autorespeto de raíz rawlsiana es su efecto en los miembros de grupos sociales discriminados. En efecto, son muchos los estudios que establecen una vinculación entre ciertos grupos sociales cuyos miembros tienen un bajo concepto de sí mismo y una elevada criminalidad, fracaso escolar, y/o desempleo generalizado. Esta ligazón ha sido reseñada por algunos autores para apuntar a que, aunque el autorespeto es principalmente un fenómeno personal, también tiene un componente social y político. El autorespeto que puede sentir un individuo está especialmente vinculado a sus relaciones personales y a la propia estructura de las instituciones sociales en las que desarrolla su vida. Y no es extraño en absoluto que cuando las instituciones socio-políticas son discriminatorias en la distribución de ventajas y cargas entre los grupos sociales, o cuando uno de los grupos se siente oprimido o degradado por la legislación o por la actuación de los poderes públicos o por una discriminación histórica, los individuos puedan sentir que su autorespeto sea menor o esté destruido.

La conexión entre un menor autorespeto y una calidad de ciudadanía baja resulta en algunos casos manifiesta, y tal fenómeno se puede ejemplificar con tres movimientos sociales: el feminismo, los homosexuales y algunas minorías raciales.

En el caso de la comunidad negra norteamericana, muchos de sus miembros han padecido una desigualdad institucional que les ha hecho creer que tal discriminación es merecida, es decir, se han considerado a sí mismos como personas con menor valor que otras. Lawrence Thomas (1995) ha señalado que fue precisamente con el surgimiento de los movimientos contra la segregación racial que los miembros del grupo que habían estado sujeto a la opresión y a la desigualdad aumentaron el grado de autorespeto.

Otro grupo que ha padecido una afección al autorespeto es el de los gays y lesbianas. Durante el largo tiempo que han tenido que vivir «escondidos en el armario», muchos de ellos y de ellas se han sentido inferiores, con un bajo nivel de autorespeto que les dificultaba desarrollar plenamente sus planes de vida. Es más, como suele ser común entre los grupos oprimidos, un efecto de la opresión ha sido que los individuos son incapaces para reconocer las distorsiones que se dan en su propio sentido del valor. Es decir, en ocasiones ni siquiera adquieren la con-

ciencia de estar en una situación de desigualdad o de opresión, de forma tal que son incapaces de reaccionar ante tal situación⁸. En la medida en que la lucha de este colectivo por afirmar la igual dignidad que comparten con el resto de los miembros de la sociedad se ha ido desarrollando, la expresión pública de sus tendencias sexuales ha contribuido a la recuperación del autorespeto perdido.

Un tercer grupo que ha sentido la opresión y una desigualdad histórica ha sido el grupo de las mujeres. De la misma forma que los colectivos citados anteriormente, las mujeres han visto claramente perturbado el sentido de su propio valor debido a las instituciones y la ideología dominantes de marcado signo machista. La consecuencia de esta concepción ha sido que la mayoría de las mujeres ha asumido como algo *natural* su condición de inferioridad frente a los hombres. Como ha señalado Dillon (1995) ha sido a lo largo del siglo XX que las feministas han visto la recuperación del autorespeto, esto es, la conciencia del propio valor como algo relevante para subvertir las instituciones y las prácticas propias del patriarcado y con ello, obtener las condiciones de igualdad que consideran legítimas.

Dado que la idea de autorespeto rawlsiana constituye, en mi opinión, un paso adelante en la comprensión de las condiciones ideales de la ciudadanía, y aunque no esté exenta de problemas, me parece oportuno tomarla como punto de partida de este análisis.

2. *La noción rawlsiana de autorespeto*

El autorespeto es un aspecto nuclear de nuestra personalidad. Es algo que quizá no se toma en consideración en sus justos términos cuando se tiene. Es su pérdida la que permite adquirir plena conciencia de su valor e importancia. Por eso son aquellas personas que sienten que su propio valor no es reconocido por el resto de la sociedad, ni por ellas mismas, las que tienen una conciencia más profunda de lo indispensable que es el autorespeto.

Aunque el autorespeto se ha visto en muchas ocasiones como una cuestión más propia de la psicología, también ha recibido atención desde la filosofía. Así, el autorespeto ha despertado el interés, entre otros, de

⁸ Un ejemplo clásico es el del «Tío Tom». Ver Margalit, Avishai (1997): *La sociedad decente*, Barcelona: Paidós, p. 40-41. [1996, Harvard UP, Cambridge, Massachussets]. Trad. C. Castells.

Aristóteles, Hobbes, Hume, Kant. Es bien cierto que estos autores no han tenido la misma perspectiva e incluso se puede decir que no han utilizado los mismos términos (*magnanimidad, orgullo, autoestima, sentido de la dignidad*, etc.), pero han reflexionado sobre los aspectos centrales de lo que en la actualidad podríamos caracterizar, en sentido amplio, como autorespeto. En la actualidad, ha sido Rawls quien ha revitalizado, después de varias décadas de olvido, la discusión sobre el autorespeto por la atención que le otorgó en su libro *A Theory of Justice* (Rawls, 1985).

Antes de desarrollar este punto con más detenimiento, es preciso realizar un inciso previo. Rawls (1985) parece utilizar en *Una teoría de la justicia* indistintamente «autoestima» y «autorespeto». Así aparece en la versión inglesa al comenzar el apartado «Self-Respect, Excellences and Shame»: «We may define self-respect (or self-esteem)...» (Rawls, 1985, p. 486). Voy a entender aquí que con ambos términos se refiere a un mismo fenómeno, el autorespeto. Pero parece que no son términos con el mismo significado y de hecho el propio Rawls reconocerá posteriormente esta distinción conceptual que debe establecerse entre autorespeto y autoestima⁹.

Según Rawls, el autorespeto es uno de los elementos fundamentales de una sociedad bien ordenada. En su opinión, el autorespeto es uno de los bienes primarios más importantes, ya que constituye un requisito previo para realizar cualquier plan de vida: «... El autorespeto y una segura confianza en el sentido de la propia consideración constituyen tal vez los más importantes bienes primarios» (Rawls, 1985, p. 438).

Los bienes primarios se caracterizan por ser la base de las expectativas, esto es, «son las cosas que se supone que un hombre racional quiere tener» (Rawls, 1985, 114). dado que son instrumentales para realizar intereses de primer orden, las concepciones de lo bueno que cada individuo pueda elegir. Por esta razón, Rawls incluye al autorespeto en la lista de los bienes primarios, junto con los derechos, las libertades y las oportunidades y, en consecuencia, afirma que en la elección de los dos principios de justicia está subyacente el bien del autorespeto, como se verá a continuación.

⁹ Rawls reconoce este aspecto en su conocido debate con Habermas y expresa su gratitud a Sachs por su aportación en este punto. Véase nota Habermas, J. y Rawls J. (1998): *Debate sobre el liberalismo político*; Paidós, Barcelona :ICE/UAB., Nota al pie núm. 40, p. 110. Sachs, David: «How to Distinguish Self-Respect from Self-Esteem»; *Philosophy and Public Affairs* 10, n.º 4, 1981.

Rawls basa el autorespeto en dos aspectos. En primer lugar, el autorespeto es el *sentimiento de una persona de su propio valor*, su firme convicción de que su concepción del bien, su proyecto de vida, vale la pena ser llevado a cabo. En segundo lugar, el autorespeto implica una *confianza en la propia capacidad*, en la medida en que de ello depende el poder para realizar los proyectos propios.

El autorespeto no es un elemento integrante de los planes de vida, sino que se trata de una condición previa para ejecutar aquellos con éxito. Sin embargo, el autorespeto no es algo que tengamos los seres humanos en nuestra herencia natural, sino que es algo que debemos conseguir en nuestras diversas relaciones sociales. Los individuos debemos tratar de ganarnos el autorespeto para así lograr una conciencia del propio valor y poder perseguir los diversos planes u objetivos que nos hayamos marcado: «... Es claramente racional para los hombres asegurarse el respeto a sí mismos. Es necesario tener un sentido de su propio valor si es que se ha de perseguir una concepción del bien con satisfacción y sintiendo placer en su realización.» (Rawls, 1985, p. 208).

En opinión de Rawls, cuando consideramos que nuestros objetivos o planes de vida no tienen el suficiente peso o valor, entonces tendemos a no perseguirlos, o bien, tratamos de lograrlos, pero sin disfrutar en el proceso de su consecución. Si se carece de confianza y se teme el fracaso de los esfuerzos, entonces difícilmente se logra finalizar el objetivo con éxito. Por eso, es un bien primario: «Sin él, nada puede parecer digno de realizarse, o , si algunas cosas tienen valor para nosotros, carecemos de la voluntad de esforzarnos por conseguirlas. Todo deseo y toda actividad se tornan vacíos y vanos, y nos hundimos en la apatía y en el cinismo» (Rawls, 1985, p. 486).

El respeto que tenemos por nosotros mismos no es algo que dependa únicamente de nuestras acciones y juicios sobre ellas. Depende también de la estima que sienten los demás por nosotros. Si un individuo juzga que sus planes de vida y los esfuerzos que invierte en ellos no son evaluados positivamente por el resto de personas, entonces es realmente complicado que conserve la confianza de que sus fines merecen ser alcanzados. En este sentido, existe una estrecha vinculación entre el respeto hacia uno mismo, y el respeto y la estima de los demás. De una forma parecida, el desprecio por uno mismo puede conducir al desprecio hacia los demás (Rawls, 1985, p. 208). En la caracterización del autorespeto hay, por lo tanto, un elemento social que no se puede soslayar. Es condición necesaria para el desarrollo del autorespeto el que

nuestra persona y nuestros actos sean apreciados y confirmados por los otros. Para que el autorespeto se genere y se desarrolle en un individuo parece necesario que los esfuerzos realizados sean, hasta cierto grado, apreciados por los otros (en especial, por los individuos cercanos: familia, compañeros, amigos, etc.). En caso contrario, conservar la creencia en que los planes propios merecen ser realizados deviene en algo casi imposible.

Por todas estas consideraciones, no es extraño que Rawls concluya que en la *Posición Original* los individuos adoptan como un criterio en la elección de los principios de justicia el que se garanticen las condiciones sociales que afianzan el autorespeto. Las bases sociales del autorespeto se distribuyen por los principios de la justicia que son los que configuran la estructura básica de la sociedad.

En primera instancia, no parece que ninguno de estos dos principios se ocupen de la distribución de las bases sociales del autorespeto. Sin embargo, tal y como señala Mackinnon (2002), en el esquema rawlsiano el autorespeto surge o sobreviene (*supervene*) a la distribución de los bienes primarios realizada por los principios de justicia: «Un rasgo deseable de una concepción de la justicia es que debería expresar públicamente el respeto mutuo entre los hombres. De esta manera se les asegura el sentido de su propio valor. Pues bien, los dos principios logran este objetivo, ya que cuando la sociedad los observa, se incluye el bien de cada uno dentro de un esquema de beneficio mutuo y este reconocimiento público e institucional de las aspiraciones de cada hombre apoya la estimación por sí mismo. El establecimiento de la libertad igual y la operación del principio de la diferencia están orientados para producir este efecto» (Rawls, 1985, p. 155).

En una primera aproximación pareciera que el autorespeto está centralmente relacionado con el primer principio de justicia y con el principio de igualdad de oportunidades, de modo que la distribución igualitaria de los derechos, las libertades y el acceso igual a los roles sociales es suficiente para satisfacer las bases sociales del autorespeto. Es más, aquellos son instrumentales para la realización del autorespeto¹⁰.

¹⁰ Pero ¿cuál es la relación entre el principio de la diferencia y el autorespeto? ¿No afectan las desigualdades de ingreso y de riqueza al autorespeto? En una primera aproximación al pensamiento de Rawls parece que la respuesta debe ser negativa, de modo que aunque haya tales diferencias el autorespeto de los individuos no tiene porqué verse influido, aumentado o disminuido. Sobre este punto volveré al final del trabajo.

La teoría de la justicia rawlsiana establece las bases para que los individuos puedan tener un proyecto racional de vida y en especial, que satisfagan lo que Rawls caracteriza como un enfoque satisfactorio de la vida propia, al que denomina el «principio aristotélico»: «en igualdad de circunstancias, los seres humanos disfrutan con el ejercicio de sus capacidades realizadas, sus facultades innatas o adquiridas, y este disfrute aumenta cuantas más capacidades se realizan, o cuanto mayor es su complejidad» (Rawls, 1985, p. 471).

En sentido inverso, es frecuente que cuando las actividades no logran satisfacer el «principio aristotélico» haya una cierta propensión a que nos parezcan poco atractivas o con poco sentido. Por ello, estos planes no nos ofrecerán el suficiente aliciente como para sentirlos útiles o para considerar su realización algo meritorio. En efecto, Rawls señala que «una persona tiende a confiar más en su valor cuando sus facultades se realizan plenamente y se organizan con una complejidad y un refinamiento adecuados» (Rawls, 1985, p. 486).

A su vez, la confianza en uno mismo es relevante por otra razón: permite valorar los méritos de los planes de vida ejecutados por otros miembros de la sociedad: «El que tiene confianza en sí mismo no escatima a la hora de apreciar a los demás.» (Rawls, 1985, p. 486).

Ahora bien, ¿cuál es la consecuencia de la asunción de este bien primario en el diseño de nuestras sociedades? Según Rawls, en primer lugar es necesario distribuir igualitariamente los derechos y libertades, pues si hay una deficiente distribución del autorespeto la causa hay que buscarla en la desigualdad en la distribución de los derechos y libertades básicos.

Una vez expuestas las principales ideas de Rawls acerca del autorespeto, pasaré a examinar algunas de las principales objeciones que se le han señalado. Tales críticas permitirán ir delimitando una concepción más precisa y coherente de autorespeto, y con ello, también se avanzará en la comprensión de la idea de ciudadanía.

3. *Una crítica a la concepción rawlsiana de autorespeto*

Una de las principales objeciones que se ha dirigido a la noción de autorespeto es hacer notar que tal noción no es unívoca. Existen por lo menos dos sentidos principales de autorespeto. En términos generales la respuesta valorativa que implica el respeto (y el autorespeto) se ha carac-

terizado de dos maneras distintas. La primera de estas respuestas adopta la forma de «esto es importante, y exige una consideración debida». La segunda tiene esta expresión «esto es bueno, de calidad notable, y por ello merece nuestra aprobación» (Dillon, 1995, p. 18)

Otro autor que sigue una misma línea al distinguir dos sentidos de respeto, que son perfectamente aplicables al autorespeto, es S. Darwall quien propone diferenciar el respeto estimativo (*appraisal respect*) del respeto de reconocimiento (*recognition respect*)¹¹. Acerca del primer sentido, se puede decir que se trata de un respeto gradual y basado en los méritos y conductas de los individuos en los diferentes ámbitos donde estos puedan desarrollar su actividad: en el trabajo, con la familia, con los amigos, etc.

Con relación al segundo sentido, se habla de *respeto de reconocimiento (o moral)* para referirse a la actitud debida a un objeto que presenta ciertas características. Estas características pueden variar, pero podría aceptarse una caracterización clásica como la kantiana en la que se hace referencia a una propiedad inherente y universal en todos los seres humanos como es la *humanidad*. Este es el sentido de las palabras de Kant cuando al hablar del respeto dice que el ser humano es un fin en

¹¹ Darwall, Stephen (1996): «Two kinds of Self-Respect»; en Robin Dillon edtr. *Dignity, Character and Self-Respect*, op. cit., p. 183. Darwall habla en ocasiones de «moral o recognition respect». Utilizaré la traducción «respeto moral». Con relación a esta distinción, Raz (2002, p. 137) señala que la diferencia debe buscarse más que en el respeto en los objetos a los que se dirige las actitudes, cada uno de estos se respeta de forma distinta. En esta misma línea, Telfer (1996) distingue entre dos tipos de autorespeto, el estimativo y el conativo. El autorespeto estimativo hace referencia a la opinión favorable hacia uno mismo basada en los méritos derivados de la conducta y de las cualidades personales. Respetar a alguien, en este sentido, es admirarlo o tener una alta opinión de él. El autorespeto viene a ser la misma actitud favorable, pero acerca de uno mismo. En este acercamiento, los modos de conducta y cualidades de carácter serían los fundamentos de la buena opinión de uno mismo. La evaluación sobre las acciones y sobre el propio valor personal se lleva a cabo sobre estándares o criterios básicamente subjetivos de lo que deseáramos ser como personas o de lo que consideramos bueno en términos generales. El autorespeto conativo es, en cambio, algo que todos deben tener siempre. Según Telfer, el autorespeto conativo parece ser una disposición permanente. Se trata de un deseo o disposición a no comportarse de maneras no valiosas. Si el autorespeto estimativo se basa en criterios subjetivos, el conativo lo hace en criterios objetivos. El autorespeto supone aceptar: 1) ciertos fines y valores que consideramos positivos y deseables para nuestra visión personal; 2) ciertas acciones y conductas que consideramos adecuadas para el logro de esos fines. De esta forma adquirimos o comprendemos ciertos valores respecto de los cuales nos sentimos comprometidos en nuestro actuar.

sí mismo y que por ello el resto de los individuos tienen la obligación de reconocer en todo ser humano la dignidad de la humanidad. A diferencia del respeto estimativo, este respeto a la humanidad es independiente de los logros o méritos individuales. De aquí que todo individuo esté obligado a respetar a todos los seres humanos: «[...] es decir, que está obligado a reconocer prácticamente la dignidad de la humanidad en todos los demás hombres, con lo cual reside en él un deber que se refiere al respeto que se ha de profesar necesariamente a cualquier otro hombre»(Kant, 1989, p. 336).

Catriona Mackinnon (2002) ha elaborado recientemente una interesante distinción entre el autorespeto consistente (o congruente) y el autorespeto como no servidumbre que, aunque tiene rasgos comunes con la clasificación vista arriba, presenta aspectos interesantes que justifican su análisis. El primer sentido de autorespeto está basado en la congruencia entre la concepción de uno mismo (*self-conception*) que tiene una persona y su expresión de sí mismo(*self-expression*). Esto significa que los criterios básicos del autorespeto están relacionados con los estándares con los que una persona se identifica. Esto es, «El autorespeto requiere que una persona actúe de forma que, al menos, sea consistente o apoye preferiblemente su auto-concepción. Si fracasa al actuar de esta forma la persona fracasa en su intento de ser como había pensado o esperado ser.» (Mackinnon, 2002, p. 58)

Los individuos normalmente asumen patrones de excelencia en virtud de los cuales evalúan sus actos y sus logros en los diferentes ámbitos de la vida. Con estos referentes los individuos construyen progresivamente su propia concepción de sí mismos. Así por ejemplo, una persona que se dedica a practicar un deporte como es el fútbol puede adoptar determinados estándares de lo que es un buen futbolista (técnica, oportunismo, visión del juego, rapidez, etc.). Por supuesto, los ideales que pueden conformar la concepción de un individuo pueden ser más comprensivos, como los de alguien que hace girar su vida sobre unos patrones de carácter religioso, moral o político. En cualquier caso, lo relevante en esta caracterización del autorespeto está en la consistencia entre los fines y los medios utilizados, entre los logros y las metas presupuestas de inicio en la concepción de sí mismos.

Aunque esta concepción del autorespeto basada en la *consistencia* es razonable y permite dar cuenta de algunos aspectos relevantes de este fenómeno, no ofrece una caracterización completamente satisfactoria. En opinión de Mackinnon, el autorespeto también está conectado con el

status que una persona toma como referencia para sí misma. Mackinnon trata de mostrar esto a través de una comparación entre dos modelos de mujer. Por un lado, toma como ejemplo a Harriet Taylor, la compañera sentimental de John Stuart Mill y conocida defensora en el siglo XIX de los derechos de la mujer. Su vida dentro de la sociedad victoriana se compadecía poco con los valores dominantes de esa sociedad, pero puede presuponerse que logró un grado de autorespeto alto desde el punto de vista de la consistencia, ya que sus actos fueron en términos amplios, adecuados respecto de sus fines más preciados.

Un segundo modelo de mujer puede ejemplificarse en lo que Mackinnon denomina *Las esposas de Stepford* para referirse a una serie de televisión norteamericana en la que tales esposas logran satisfacer sus estándares de autorespeto, puesto que para ellas lo deseable es ser expertas amas de casa (lavan perfectamente la ropa, son excelentes cocineras, logran premios en los concursos de pasteles) y perfectas esposas que satisfacen todas las necesidades de sus maridos. La cuestión es que estas mujeres son felices y disfrutan plenamente de la vida que llevan dado que alcanzan los fines que modelan su existencia.

En opinión de Mackinnon, si se observan estos modelos de mujer a la luz del autorespeto como consistencia, se podría concluir que ambas tienen aproximadamente el mismo grado de autorespeto, ya que logran acercarse a los fines que configuran su auto-concepción, esto es, se da una cierta armonía entre las habilidades y talentos que tienen y los logros obtenidos. Sin embargo, hay algo perturbador en el ejemplo de *las esposas de Stepford*, ¿constituyen un paradigma del autorespeto?. Mackinnon trata de desvelar la paradoja de que a pesar de que estas mujeres logren exitosamente sus fines no nos parezcan en absoluto ejemplos de autorespeto, cosa que sí sucede con Harriet Taylor. Su propuesta consiste en mostrar que *las esposas de Stepford* revelan en los comportamientos hacia sus maridos una actitud según la cual aquellos son más valiosos que ellas. Piensan de sí mismas que son inferiores en *status* en comparación con sus maridos, y por ello, se comportan de una forma subordinada o servil. Un punto de vista parecido al de Mackinnon es el de Thomas Hill (1995, pp. 4-19) quien considera el servilismo como la actitud opuesta al autorespeto, y caracteriza a este como la actitud consciente de un individuo acerca de la existencia de sus derechos. En sentido inverso, es servil la persona que no da importancia a los derechos de los que es titular.

En virtud de esta caracterización del autorespeto se está en disposición de entender mejor algunas intuiciones básicas. Mackinnon pone el

siguiente ejemplo: tanto una persona anoréxica como un disidente político que decide protestar con una huelga de hambre pueden alcanzar el autorespeto entendido como consistencia. Sin embargo, nos parece que hay algo sustancialmente distinto en los dos casos y que la actitud del disidente nos parece que realiza mejor el ideal del autorespeto. La concepción del autorespeto como actitud de igual status o *no servidumbre* nos puede dar luz, al ver que la actuación de la persona anoréxica responde a un sentido distorsionado (o incluso negativo) de su propia persona. En cambio, la actitud del disidente, aunque también conduzca al mismo resultado autodestructivo que el de la persona anoréxica, es una forma de protesta política que refleja un robusto sentido del propio valor y status.

Mackinnon caracteriza esta concepción del autorespeto basada en el sentido de *status* de la siguiente forma: una persona se concibe a sí misma de menor status o valor que otras cuando realiza sacrificios en beneficio de otras personas a las que atribuye mayor valor y simultáneamente piensa que es ilegítimo (innecesario) esperar que estos tengan la obligación de ofrecerle razones justificativas de porqué debe realizar los sacrificios que lleva a cabo. A la inversa, una persona se considera de igual valor o status que otra cuando espera o considera legítimo que esa otra persona justifique su pretensión de que realice ciertos sacrificios en su beneficio. Por lo tanto, una persona con autorespeto tiene un sentido de su propio valor o status, esto es, como alguien que da y recibe razones¹². En definitiva, para Mackinnon, el autorespeto exige consistencia y un sentido de *status*; en conjunción estas condiciones son suficientes para el autorespeto (Mackinnon, 2002, p. 64).

4. Autorespeto, dignidad y ciudadanía

El análisis de la ciudadanía realizado por Marshall enfatizaba el papel que jugaban los derechos. En la medida que estos se extendían, la calidad de la ciudadanía aumentaba. El análisis de Rawls del auto-

¹² Por cierto, este aspecto del autorespeto sí es considerado importante por Rawls cuando dice: « Es por esta razón por la que las partes aceptarían el deber natural del respeto mutuo que les pide tratarse civilizadamente unas a otras y estar dispuestas a explicar las razones de sus acciones, en especial cuando afectan a las demandas de los otros.» (Rawls, 1985, p. 208).

respeto permite señalar una idea importante que parece estar también subyacente en el enfoque de Marshall: los planes de vida y su desarrollo exitoso por parte de los individuos dependen en gran medida de la estructura de derechos que haya en una sociedad. En la medida que esa estructura sea amplia los individuos estarán más cerca del estatus ideal de ciudadano. Pero como se ha tratado de mostrar en los apartados anteriores, un factor que puede jugar decisivamente en la ciudadanía es el autorespeto en su versión crítica. Dado que el núcleo de la ciudadanía radica en la disposición, la capacidad de los individuos de participar en los asuntos públicos de una sociedad, un individuo con alto autorespeto crítico tenderá a ejercitar más ampliamente su ciudadanía. Lo contrario tiende a suceder con individuos con un bajo autorespeto. Y lo que parece más claro es que si una sociedad establece mecanismos (institucionales e informales) que eviten o disminuyan la afectación del autorespeto de sus miembros, entonces la calidad de la ciudadanía será mayor. Esta capacidad no surge única y exclusivamente de forma natural o espontánea en las personas, sino que es algo que se desarrolla, aunque sea parcialmente, a partir de ciertos hechos sociales, políticos y jurídicos.

La importancia del autorespeto puede comprenderse mejor cuando se analiza desde la perspectiva de las personas o grupos que carecen de dicho bien. Es entonces cuando se perciben mejor las consecuencias públicas (y no únicamente individuales) de la carencia del autorespeto.

Siendo cierto que el autorespeto depende en gran medida de la estructura jurídica de una sociedad, también es verdad que no sólo depende de los derechos vigentes en una sociedad. En efecto, se pueden observar dos fenómenos interesantes que parecen mostrar que la igualdad de derechos no es condición suficiente para el desarrollo del autorespeto. En primer lugar, puede constatarse la existencia de grupos sociales que poseen una estructura de derechos amplia y/o más o menos igual que el resto de grupos sociales, y que manifiestan un autorespeto y una ciudadanía menor. En segundo lugar, hay individuos y/o grupos sociales con menos derechos que poseen un alto grado de autorespeto y que en virtud de ello, luchan por la igualdad de las condiciones de vida y derechos. En ocasiones ambos fenómenos pueden ocurrir simultáneamente en un mismo grupo social, en el sentido de que algunos de sus miembros sientan su autorespeto bajo, y otros, en cambio, luchan para adecuar el valor que se dan a sí mismo con el que la sociedad o el orde-

namiento jurídico debería otorgarles. Como se ha visto en los ejemplos anteriores, en las etapas en las que los *ciudadanos* negros, la mujeres y los homosexuales carecían de los mismos derechos que el resto de miembros de la sociedad, algunos de ellos padecían de una baja autoestima, pero por otro lado, algunos de ellos tomaron conciencia de su *dignidad* y lucharon y se sacrificaron para conseguir dicha igualdad en el plano jurídico-formal.

Lo interesante es, en este caso, que algunos de estos colectivos han visto satisfecha su reclamación de igualdad de derechos con el resto de los grupos, pero sin embargo, tal reconocimiento no ha repercutido en una mayor implicación en los asuntos públicos¹³. A pesar del reconocimiento de la igualdad formal en los textos constitucionales y en los ordenamientos jurídicos, todavía persisten prácticas desigualitarias o un predominio de ciertos grupos sociales sobre otros. Y esto tiene una repercusión difusa, pero no por ello menos cierta en la concepción que tienen los miembros de estos grupos sobre sí mismos. Esta autodefinición tiene importantes consecuencias en diversos aspectos, y en concreto, en su condición de ciudadanos, pues no cabe duda de que influye en el diseño e implicación en sus planes de vida privados y públicos. En definitiva, la discriminación actual o pasada puede y suele repercutir en su autorespeto y desde ahí, se afecta a su ciudadanía.

Una de las causas de ese bajo autorespeto es la discriminación social que padecen, no obstante que jurídicamente tengan igualdad de derechos. Es frecuente encontrarse con situaciones en las que ciertos individuos sufren discriminaciones o humillaciones sociales, no obstante ser ciudadanos plenos en el nivel jurídico formal. A la hora de buscar trabajo, de pedir la inscripción de sus hijos en los colegios, en el trato con la comunidad de vecinos, etc. algunos colectivos sufren discriminaciones y humillaciones varias que pueden afectar a la visión que tienen de ellos mismos en el entramado social.

Otra de las causas de la existencia de grupos sociales menos participativos (*menos ciudadanos*) ha sido la discriminación histórica. Para estos colectivos, la huella de la discriminación y sus efectos en el autorespeto no ha sido todavía borrada. Así sucede en EE.UU con las mujeres, los negros o los miembros de razas que padecen una menor consi-

¹³ Con esto no pretendo señalar que un autorespeto disminuido sea la única causa de la falta de participación de los ciudadanos en la vida pública. Es evidente que pueden haber otras causas, pero, en mi opinión, esta es una de ellas y ha recibido poca atención.

deración en el espectro social. Es decir, no es que en la práctica sufran discriminaciones jurídicas, políticas o sociales, sino que las discriminaciones pasadas afectan a la propia visión que tiene de sí mismos, lo cual a su vez, como en un círculo vicioso, repercute en su vida pública, en su participación política y en su lucha por gozar y ejercer los mismos derechos que otras clases o razas.

Otro plano donde también se pueden llevar a cabo políticas que, sin negar o rebajar derechos, afectan al autorespeto es en el de los símbolos que identifican a un Estado o a una sociedad. En este sentido, un Estado donde hubiera diversos grupos con credos religiosos distintos, la exigencia de la igual participación en la ciudadanía simbólica se traduciría en la separación entre Iglesia y Estado. Sin embargo, esta exigencia no se cumple en todos los Estados. Como señala Margalit, en Gran Bretaña el jefe del Estado también lo es de la Iglesia anglicana. Este autor destaca tanto este aspecto de la ciudadanía que incluso señala que quizá sería necesario de hablar un cuarto tipo de ciudadanía, la ciudadanía simbólica, la cual habría que añadirse al esquema de Marshall (civil, política, social)¹⁴.

En todo caso, me parece rescatable del análisis de Margalit su idea de que la ciudadanía simbólica no es sólo cuestión de derechos, pues para que los individuos ejerzan como *ciudadanos ideales* deberían tener un reconocimiento como tales por parte del Estado, pero también por la sociedad donde se insertan. Para ello, se deben eliminar las discriminaciones legales que todavía puedan subsistir, pero también, los vestigios de esa discriminación de todo tipo que afectan o podrían afectar a los individuos que han convivido durante mucho tiempo con ese estigma. También debería haber un esfuerzo mayor para eliminar aquellos símbolos que pueden afectar negativamente al reconocimiento de un individuo en una sociedad. Como señala Margalit (1997, p. 132), una sociedad que pretenda garantizar una ciudadanía simbólica «no debería desarrollar o apoyar a nivel institucional ningún símbolo que esté dirigido, explícita o implícitamente, en contra de algunos ciudadanos del Estado».

Es en este momento en el que puede captarse mejor la relación entre autorespeto, dignidad y ciudadanía. Y aunque la cuestión no es fácil en absoluto, parece que en la medida en que se gana autorespeto se está más

¹⁴ Sin embargo, la caracterización de Margalit adolece de imprecisión al caracterizar dicha ciudadanía como «la participación en la salud simbólica de la sociedad».

dispuesto a luchar por los derechos o se está en mejor disposición para ejercerlos¹⁵. En tanto que los individuos se reconocen a sí mismos como portadores de un valor, hay más probabilidad de que sientan que sus elecciones, sus preferencias, sus planes de vida sean dignos de ser vividos autónomamente. Y que en virtud de ello, surja el suficiente ímpetu y motivación para luchar por las condiciones sociales, políticas y económicas que permitirían esa implementación. Cuando se dan estas circunstancias nos encontramos con ciudadanos, y no con siervos o sujetos políticamente indiferentes.

Bibliografía

- BARBALET, J. M. (1973): «Citizenship, Class, Inequalities and Resentment» en Bryan Turner(1993): *Citizenship and Social Theory*; London: Sage.
- BEINER, Ronald edtr. (1995) :*Theorizing Citizenship*; Albany: State University of New York Press.
- BEINER, Ronald (2003)b: *Liberalism, Nationalism, Citizenship*; Vancouver: UBC Press.
- DARWALL, Stephen (1996): «Two kinds of Self-Respect»; en Robin Dillon edtr. *Dignity, Character and Self-Respect*, New York-London: Routledge, 1996.
- DILLON, Robin (1995): «Toward a Feminist Conception of Self-Respect» en Robin Dillon edtr. *Dignity, Character and Self-Respect*, New York-London: Routledge, 1996.
- DILLON, Robin edtr. (1995): *Dignity, Character and Self-Respect*, New York-London: Routledge, 1996.
- FRASER, N. y GORDON, L. (1994):: «Civil Citizenship against Social Citizenship»; en Steenbergen, Bart van (1994): *The Condition of Citizenship*, London: Sage.
- HABERMAS, J. y RAWLS J. (1998): *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Paidós: ICE/UAB.
- HILL, Thomas (1991): *Autonomy and Self-Respect*, Cambridge: Cambridge University Press.
- KANT, Immanuel (1989): *Metafísica de las costumbre*, Madrid: Tecnos. Trad. J. Conill y A. Cortina.
- KYMLICKA, W. y NORMAN, W. : «Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory»; en Beiner, R. (1995): *Theorizing Citizenship*, Albany: State University of New York Press.

¹⁵ También parece claro que en la medida en que se conceden derechos, los destinatarios de éstos también suelen ganar en autorespeto.

- MARGALIT, Avishai (1997): *La sociedad decente*, Barcelona: Paidós.
- MEYERS, Diana: «Self-Respect and Autonomy» en Dillon, Robin edtr. (1995): *Dignity, Character and Self-Respect*, New York-London: Routledge.
- SACHS, David: «How to Distinguish Self-Respect from Self-Estem», *Philosophy and Public Affairs* 10, n.º 4, 1981.
- STEENBERGEN, Bart van (1994): *The Condition of Citizenship*, London: Sage.
- THOMAS, Lawrence (1995): «Self-Respect: Theory and Practice» en Robin Dillon edtr. *Dignity, Character and Self-Respect*, New York-London: Routledge.
- TURNER, Bryan (1993): *Citizenship and Social Theory*, London: Sage.
- WALZER, Michael (1995): «The Civil Society Argument» en R. Beiner edtr. (1995), *Theorizing Citizenship*, Albany: State University of New York Press.